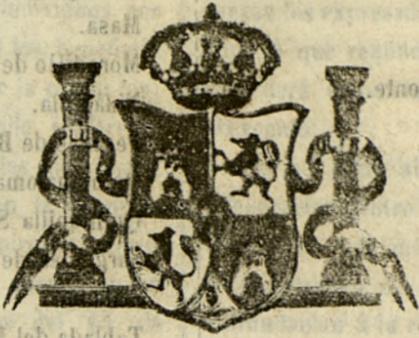


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	5



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 214.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que á continuacion se insertan no han remitido todavia á este Gobierno de provincia los presupuestos municipales de sus respectivas localidades pertenecientes al año económico actual, faltando á lo dispuesto en los artículos 150 y 167 de la ley municipal vigente; y no pudiendo consentir por mas tiempo tan punible falta en este preferente servicio de la administracion municipal, he acordado prevenir á las expresadas autoridades locales que si en el improrogable término de ocho dias no se encuentran en este Gobierno los citados documentos les exigirá la multa de 17 pesetas 50 céntimos en el papel de su clase, con que desde ahora quedan conminados.

Burgos 2 de Agosto de 1878.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

PUEBLOS QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR CIRCULAR.

Partido de Aranda.

- Aguilera (La).
- Aranda de Duero.
- Baños de Valdearados.
- Brazacorta.
- Caleruega.
- Coruña del Conde.
- Fuentespina.
- Milagros.
- Oquillas.
- Pardilla.
- Tuvilla del Lago.
- Valdeande.
- Villalvilla de Gumiel.

Partido de Belorado.

- Alcocero.
- Arraya.
- Belorado.
- Carrías.
- Castil de Carrías.
- Castil Delgado.
- Cerraton de Juarros.
- Cueva Cardiel.
- Espínosa del Camino.
- Eterna.
- Fresno de Riotiron.
- Garganchon.
- Pineda de la Sierra.
- Redecilla del Campo.
- San Clemente del Valle.
- Santa Cruz del Valle.
- Tosantos.
- Vitoria.
- Villaescusa la Solana.
- Villafranca Montes de Oca.
- Villagalijo.
- Villalvos.

Partido de Briviesca.

- Aguilar de Bureba.
- Bañuelos de Bureba.
- Barrios de Bureba.
- Briviesca.

- Cameno.
- Cascajares de Bureba.
- Castil de Peonès.
- Cillaperlata.
- Cornudilla.
- Cubo de Bureba.
- Frias.
- Galbarros.
- Grisaleña.
- Hermosilla.
- Lences.
- Navas de Bureba.
- Oña.
- Pino de Bureba.
- Poza.
- Quintanarroz.
- Quintanavides.
- Quintanillabon.
- Quintanilla San Garcia.
- Rublacedo de Abajo.
- Salas de Bureba.
- Salinillas de Bureba.
- Santa Maria del Invierno.
- Solduengo.
- Terminon.
- Vesgas (Las).
- Vileña.

Partido de Burgos.

- Agés.
- Alvillos.
- Arlanzon.
- Atapuerca.
- Avellanosa del Páramo.
- Barrios de Colina.
- Buniel ó Villarreal.
- Cabia.
- Carcedo de Burgos.
- Cardenagimeno.
- Cardenuela Riopico.
- Celada del Camino.
- Celadas (Las).
- Celadilla Sotobrin.
- Cubillo del Campo.
- Cueva de Juarros.
- Frاندovinez.

- Fresno de Rodilla.
- Galarde.
- Gamonal.
- Hormaza.
- Hormazas (Las).
- Ibeas de Juarros.
- Isar.
- Lodoso.
- Mansilla de Rurgos.
- Marmellar de Abajo.
- Marmellar de Arriba.
- Mazuelo de Muñó.
- Modubar de la Emparedada.
- Nuez de Abajo (La).
- Ontomia.
- Ontoria de la Cantera.
- Orbaneja Riopico.
- Palazuelos de la Sierra.
- Páramo.
- Pedrosa de Rio Urbel.
- Quintanaortuño.
- Quintanaapalla.
- Quintanilla Pedro Abarca.
- Quintanilla Somuñó.
- Quintanilla de Vivar.
- Rabé de las Calzadas.
- Rebolledas (Las).
- Renuncio.
- Revilla del Campo.
- Revillarruz.
- Ros.
- Rubena.
- Salguero de Juarros.
- San Adrian de Juarros.
- San Mamés de Burgos.
- San Pedro Samuel.
- Santa Cruz de Juarros.
- Santivañez Zarzaguda.
- Santovenia.
- Susinos.
- Tardajos.
- Tobes y Rahedo.
- Tremellos (Los).
- Urones.
- Urrez.
- Vilviestre de Muñó.

Villagonzalo Pedernales.
 Villavilla junto á Burgos.
 Villamiel de la Sierra.
 Villanueva Rio Ubierna.
 Villarmentero.
 Villarmero.
 Villaverde Peñorada.
 Villavieja.
 Villayuda ó la Ventilla.
 Villorejo.
 Villorobe.
 Zalduendo.
 Zumel.

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.
 Balbases (Los).
 Barrio de Muñó.
 Cañizar de los Ajos.
 Castellanos de Castro.
 Castrillo de Murcia.
 Castrillo Matajudios.
 Castrogeriz.
 Citores del Páramo.
 Grijalba.
 Hontanas.
 Iglesias.
 Itero del Castillo.
 Melgar de Fernamental.
 Olmillos de Sasamon.
 Padilla de Abajo.
 Palacios de Riopisuerga.
 Palazuelos junto á Pampliega.
 Pampliega.
 Pedrosa del Páramo.
 Tamaron.
 Vallejera.
 Valles.
 Villaldemiro.
 Villamedianilla.
 Villaquirán de la Puebla.
 Villaquirán de los Infantes.
 Villasidro.
 Villasilos.
 Villaverde Mogina.
 Villazopeque.

Partido de Lerma.

Cabañas de Esgueba.
 Castrillo Solarana.
 Ciadoncha.
 Cilleruelo de Arriba.
 Ciruelos de Cervera.
 Cogollos.
 Cuevas de San Clemente.
 Fontioso.
 Madrigal del Monte.
 Mahamud.
 Mazuela.
 Mecerreyes.
 Nebreda.
 Olmillos de Muñó.
 Pineda Trasmonte.
 Pinilla Trasmonte.
 Presencio.
 Quintanilla del Agua.

Quintanilla de la Mata.
 Retuerta.
 Santa Cecilia.
 Santa Inés.
 Solarana.
 Torduelos.
 Torrecilla del Monte.
 Torrepadre.
 Torresandino.
 Tórtolos.
 Valdorros.
 Villafruela.
 Villalmanzo.
 Villaverde del Monte.

Partido de Miranda.

Añastro.
 Ayuelas.
 Bozoo.
 Miraveche.
 Montañana.
 Valluércanes.
 Villanueva del Conde.

Partido de Roa.

Anguix.
 Berlangas.
 Bohada de Roa.
 Fuentecen.
 Fuentelisendro.
 Guzman.
 Haza.
 Hoyales de Roa.
 Moradillo de Roa.
 Olmedillo de Roa.
 Pedrosa de Duero.
 Quintanamambigo.
 Sequera de Haza (La).
 Valcabado de Roa.
 Valdezate.
 Villatuelda.

Partido de Salas.

Abedo ó la Revilla.
 Arauzo de Miel.
 Barbadillo de Herreros.
 Barbadillo del Mercado.
 Barbadillo del Pez.
 Castrillo de la Reina.
 Hortiguëla.
 Hoyuelos de la Sierra.
 Jaramillo de la Fuente.
 Jaramillo Quemado.
 Jurisdiccion de Lara.
 Mambriñas de Lara.
 Mamolar.
 Neila.
 Ontoria del Pinar.
 Palacios de la Sierra.
 Pinilla de los Moros.
 Quintanalara.
 Quintanar de la Sierra.
 Quintanarraya.
 Rabanera del Pinar.
 Riocabado.
 Santo Domingo de Silos.
 Torrelara.

Partido de Sedano.

Alfoz de Santa Gadea.
 Bañuelos del Rudron.
 Cernégula.
 Masa.
 Moradillo de Sedano.
 Nidáguila.
 Pesadas de Burgos.
 Quintanaloma.
 Quintanilla Sobresierra.
 Sargentos de la Lora.
 Sedano.
 Tablada del Rudron.
 Terradillos de Sedano.

Partido de Villadiego.

Amaya.
 Arenillas de Villadiego.
 Balcáceres (Los).
 Barrios de Villadiego.
 Basconcillos del Tozo.
 Castromorca.
 Coculina.
 Guadilla de Villamar.
 Ordejones (Los).
 Rebolledo de la Torre.
 San Quirce de Riopisuerga.
 Santa Maria Ananueñez.
 Sotovelanos.
 Sotresgudo.
 Tapia.
 Tobar.
 Villadiego.
 Villavilla junto á Villadiego.
 Villamartin de Villadiego.
 Villamayor de Treviño.
 Villanueva de Puerta.
 Villavedon.
 Villegas.
 Villusto.

Partido de Villarcayo.

Berberana.
 Bocos.
 Espinosa de los Monteros.
 Junta de San Martin.
 Merindad de Castilla la Vieja.
 Merindad de Cuestaurria.
 Merindad de Valdivielso.
 Partido de la Sierra en Tobalina.
 Trespaderne.
 Valle de Manzanedo.
 Valle de Mena.
 Villaescusa del Butron.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Circular.

A fin de llevar á efecto lo dispuesto por la circular y Real decreto de 21 de Enero último, insertos en el Boletín oficial de 19 de Febrero, he dispuesto que los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza, concurren á la litografía de

D. Julian Fournier á recoger los diplomas de los niños y niñas que hayan sido premiados en sus respectivas escuelas, los cuales entregarán en la Seccion de Fomento para su estension y entrega solemne por las Juntas á los interesados.

Encarezco mucho á los Sres. Alcaldes este importante y honroso servicio, y no dudo que todos se apresurarán á darle el merecido cumplimiento sin dar lugar á recuerdos, que favorecerían poco su celo en favor de la enseñanza.

Burgos 2 de Agosto de 1878.

EL GOBERNADOR,
 FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Minas.

Segun me comunica el Ingeniero Jefe del ramo con fecha 31 de Julio último, del 6 al 7 del actual tendrá lugar el reconocimiento y demarcacion en su caso del registro de la mina de calamina Miraflores, sita en término de Cardenajimeno.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, á virtud de lo dispuesto en los párrafos 1.º y 2.º del art. 45 del reglamento de minas, á los efectos que procedan.

Burgos 1.º de Agosto de 1878.

EL GOBERNADOR,
 FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Aguas.

El Ayuntamiento constitucional de Burgos, como Presidente de la Comunidad de partícipes en el antiguo cauce molinar titulado del Morco, intenta variar y construir una nueva presa para la toma de aguas en el punto ó sitio llamado la Rinconada ó la Lavadera, frente al molino llamado del dios, con el objeto de evitar en lo sucesivo los considerables perjuicios que á todos los partícipes ha ocasionado la continua destruccion de la actual presa por el impetu de las aguas. Al efecto acompaña el proyecto y memoria prevenidos por la ley; y en su virtud, he dispuesto anunciarlo al público por medio del Boletín oficial para que á término de treinta dias puedan los que se crean perjudicados exponer lo que vieren convenientes, estando á este fin de manifiesto en la Seccion de Fomento el expediente de su razon.

Burgos 1.º de Agosto de 1878.

EL GOBERNADOR,
 FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Direccion general de Rentas estancadas.—Circular.—Habiéndose dispuesto en el art. 31 de la ley de presupuestos para el actual año económico que las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y los Juzgados municipales que antes de 1.º de Enero de 1879 reintegren al Estado el importe del papel sellado ó sellos que hayan dejado de usar con infraccion de las reglas establecidas, quedarán exentos de cualquiera otra responsabilidad por este concepto si sus faltas no han sido denunciadas, y de los que se encuentren en este caso pagando la parte de multa que á los denunciadores ó visitantes corresponda, he creído conveniente, con el fin de que se lleve á efecto lo mandado, recomendar á V. S. el exacto cumplimiento de lo que se previene en las siguientes reglas:

Primera. Que se suspendan hasta 1.º de Enero próximo los procedimientos de apremio que se hallen incoados para realizar los débitos pendientes en

concepto de reintegro y multa por faltas ú omisiones en el uso del sello del Estado cometidas por las Diputaciones, Ayuntamientos y Juzgados municipales, haciendo saber á sus individuos por medio del Boletín oficial los beneficios que se les dispensan por la citada ley.

Segunda. Que dando preferente atención á los expedientes incoados y no resueltos que obren en la Administracion de su cargo contra las expresadas corporaciones, se despachen en primera instancia antes del 15 de Agosto próximo, cuidando de comunicar los fallos tanto á los Visitadores como á las partes denunciadas, y de hacer saber á estas que siempre que paguen el importe de los reintegros y el de la tercera parte de multa antes del 1.º de Enero, les serán perdonadas las dos terceras partes que restan para el completo de sus responsabilidades.

Tercera. Que sin perjuicio de las invitaciones de que va hecho mérito, se inserte en los Boletines oficiales correspondientes á los dias 1.º de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre venideros una relacion de-

tallada de las corporaciones multadas que no hayan solventado sus descubiertos, recordándoles que de no verificarlo antes de la fecha á la que alcanzan los expresados beneficios se entenderá que renuncian á estos y se procederá ejecutivamente, segun está prevenido.

Cuarta. Que al remitir esa Administracion dentro de los diez primeros dias de cada mes el estado relativo al movimiento de los expedientes de defraudacion á la renta del timbre durante el anterior acompañe V. S. una nota expresiva de los corporaciones que hayan satisfecho los reintegros y tercera parte de multa, con expresion de la cuantía de unos y otras.

Quinta. Que con respecto á las Corporaciones no denunciadas, y á las cuales se releva de toda penalidad, siempre que reintegren antes de la indicada fecha el importe de los efectos timbrados que hayan dejado de usar, se les haga saber, por medio del periódico oficial de la provincia, que los expresados reintegros deberán hacerlos en papel de pagos al Estado, y de

ello dar cuenta á esa Administracion económica, especificando los documentos á que se refieren los reintegros, la importancia de estos y la serie y numeracion del papel de pagos en que este tenga lugar, sin cuyo requisito se considerarán sin ningun valor ni efecto.

Sexta. Que las manifestaciones que en este sentido hagan las Diputaciones, Ayuntamientos y Juzgados municipales se pongan en conocimiento de los Visitadores para que estos la tengan presentes al practicar las inspecciones que les están encomendadas cuando pase el plazo de que queda hecha mencion.

Lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento, encargándole que en un dia remita á esta direccion un ejemplar de los Boletines oficiales en que se inserten las precedentes reglas, y los correspondientes al dia primero de cada mes, con las relaciones de las corporaciones que se encuentren en descubierto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1878.—Javier Cavestany.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE AGOSTO DE 1878.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 10 y 11 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Leon Alonso y otros.	Burgos	Tierras	Clero	6757	Villayerno	13 10 Agto.	1365	3.º—346
Florencio Perez	Villegas	"	"	4633	Villegas	11 " "	691,65	7.º—263
Leon Santos	Belbimbre	"	"	5824	Belbimbre	15 11 " "	500,65	3.º—347
El mismo	"	Tierras y pajar.	"	6288	Villazopeque	" " "	280	"—348
El mismo	"	Tierras	"	6300	"	" " "	351,25	"—349
El mismo	"	"	"	5825	Belbimbre	" " "	1350,75	"—350
Hipólito Marcos	Covarrubias	Tierras y pajar.	"	701	Cascajares	" " "	512,50	"—353
Tomás Villareal	Nava de Roa	Tierras	Propios	417	Nava de Roa	8 " "	135	1871— 6

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 1 de Agosto de 1878.—Ignacio Vizcaino.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El dia 17 de Agosto próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública con el objeto de contratar durante cuatro años bajo el tipo de 3 pesetas 25 céntimos resma de 500 pliegos, el suministro de papel llamado de seda, que ha de servir en las Fábricas de tabacos de

la Península para envolver los mazos de cigarros y forrar interiormente los cajones de pino en que se envasan todas las labores, en sustitucion del conocido por florenton que hasta aquí ha venido empleándose, cuyo contrato no ha podido realizarse despues de dos subastas consecutivas por falta de licitadores.

Los que deseen tomar parte en este remate pueden enterarse del pliego de condiciones y muestras del papel en

esta Direccion general, advirtiendo que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto, expresando en letra el precio, y acompañando por separado á las mismas el resguardo de la Caja de Depósitos relativo á haber consignado en aquella como previo para licitar el de 16.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en valores del Tesoro con arreglo á la legislacion vigente, los documentos necesarios á

justificar el pago de los dos trimestres de contribucion anteriores al en que se celebre la subasta, y la cédula personal del proponente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Julio de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... y que reúne las circunstancias que exige la

ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm. fecha. y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. fecha., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta el suministro de papel seda que necesiten las Fábricas de tabacos de la Península para envolver los mazos de cigarros y forrar el interior de los cajones en que se envasan las demás labores desde que se les comunique la adjudicación de este servicio á 30 de Junio de 1882, se compromete á entregar cada resma, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas, por el precio de. pesetas. céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Anuncios oficiales.

Terminados los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año económico de 1878 á 1879 por los Ayuntamientos de los pueblos expresados á continuación, se previene á los contribuyentes de los mismos que dichos repartos estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías por término de ocho días desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial, á fin de que los interesados que se crean agraviados puedan presentar sus reclamaciones, pues pasado ese término no les serán admitidas.

Los Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos.

Pueblos que se indican en el precedente anuncio.

Pancorbo.

Inestrosa.

Robredo Temiño.

Villalmanzo.

Salas de Bureba.

Santa Olalla de Bureba.

Barrios de Bureba.

Madrigal del Monte.

Villareal de Buniel.

Santivañez Zarzaguda.

Hermosilla.

Madrigalejo.

FuenteIcesped.

Reinoso.

Lerma.

Nava de Roa.

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Comandancia de Soria.—Fiscal.

Ignorándose el paradero de los pai-

sanos D. Manuel García, D. Vicente Delgado y D. Francisco Reaguas, que el día 18 del actual salieron de esta Ciudad en el coche-correo para la villa del Burgo de Osma, é interesando á la buena administración de justicia la declaración de aquellos como testigos presenciales, acerca de sumaria que por orden del Sr. primer Jefe de dicha Comandancia de 19 de los corrientes me hallo instruyendo, en averiguación del origen y causas que motivaron el atropello y maltrato á un Guardia civil de esta provincia perteneciente al puesto de Villaciernos, se ruega á los Sres. Alcaldes de la misma se sirvan manifestar á esta Fiscalía si en los pueblos de su residencia ó agregados la tiene alguno de los individuos antes citados, con el fin de formular seguidamente el competente interrogatorio para su evacuación.

Soria 30 Julio de 1878.—El Alférez, Antonio Jordan Casanova.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Día 26. — A los Sres. Martínez y Compañía, 500 fanegas de cebada, á 5'50 pesetas fanega.

Día 31. — A D. Mateo Carranza, 210 quintales métricos de paja de pienso, á 2'60 pesetas el quintal.

Día 31. — A D. Norberto Santa Olalla, 200 quintales métricos de leña, á 2'72 pesetas el quintal.

Burgos 31 de Julio de 1878.— El Administrador, Emilio Martín. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Sub-inspección del distrito de Burgos.

Vacante en la fundición de bronce de Sevilla una plaza de Maestro maquinista de 4.º clase, con el sueldo anual de 2100 pesetas y opción á derechos pasivos, el Excmo. Sr. Director general del arma ha dispuesto que las oposiciones para cubrirla se verifiquen ante la Junta facultativa de aquel Establecimiento el día 15 de Setiembre próximo venidero, con sujeción al programa de exámenes que obran en los Partes de esta Capital y de Sabtona, donde podrán pasar á enterarse de él los interesados.

Anuncios particulares.

COMISION Y AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE FRANCISCO DEL PRADO.
Plazuela de la Audiencia, núm. 1.º, piso 5.º, casa de los Valencianos.—Burgos.

Interesante sobre redención de censos.

En la Gaceta del viernes 12 del presente mes, núm. 195, se halla aprobado por S. M. el Rey (q. D. g.) el proyecto de ley presentado á las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda sobre la redención de censos desamortizados, que, á la verdad, es sumamente beneficioso para aquellos que los tengan, mediante á que pueden estos redimirlos con grandes ventajas, como son la condonación de todos los réditos atrasados hasta la fecha, siempre que estos se rediman al contado ó sea en un solo plazo, capitalizando sus réditos al 10 por 100 los que no excedan de 60 rs. años; los que excedan de esta cantidad al 9 por 100, y los que deseen redimirlos á plazos, al 6 por 100, pagados en nueve años y diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno, debiendo advertir que los que redimen á pagar en plazos dentro del mismo término, deberán pagar únicamente los réditos de la anualidad corriente.

Los que soliciten ó reproduzcan solicitudes no resueltas á la publicación de esta ley y paguen al contado las redenciones dentro de un año, quedan libres de toda responsabilidad por las pensiones que adeuden y debiera percibir el Estado: por manera que el que pague al Estado un censo de nueve reales años, cuyo capital al 3 por 100 es 300 rs., le redime al contado capitalizado al 10 por 100 con 90 reales; el que pague 18, con 180, y así sucesivamente siempre que los réditos años no pasen de 60 reales; si excediera de esta cantidad, se capitalizarán al 9 por 100, es decir, que el que pague un censo de 63 reales, que al 3 por 100 es 2100, le redime con 700; el que pague 126, con doble suma, y así sucesivamente.

En vista de las grandísimas ventajas que como queda demostrado tienen los censuistas, el Agente que suscribe se encarga de pedir la redención de aquellos que gusten encomendarsele, y para ello se le facilitará una nota del importe de los réditos de cada censo, la corporación á que pertenecía y una relación de la finca ó fincas afectas á este, bien deslindadas por sus cuatro aires, y la correspondiente cédula de vecindad.

Asimismo, como ya tiene anunciado en varias ocasiones, se encarga de cuantos asuntos se le encomienden, tanto de corporaciones como de particulares; compra toda clase de valores y sus cupones á cargo del Estado, así como también recibos del Empréstito forzoso que aun faltan que presentar al cange y lo que ya está cangeado por aquellos.

En cuanto á la redención de censos de que queda hecho mérito pueden re-

dimirse de todas las corporaciones, como son: del Clero, Propios, Beneficencia é Instrucción pública, etc.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE LUCIO MARTINEZ,

calle de Santander, núm. 2, piso 5.º
Burgos.

Habiéndose publicado el cupo que por contribución territorial corresponde á los pueblos de esta provincia, esta Agencia se encarga como en años anteriores de la formación de los repartos por una pequeña agencia.

También compra y vende toda clase de valores del Estado, pagando los recibos y décimos del empréstito, así como los intereses de inscripciones, á los precios mas elevados.

Se encarga del pago de bienes nacionales, tanto en metálico como en bonos del Tesoro, redención de censos y cuantos negocios se le encomienden.

11—20

LA BURSÁTIL.

Madrid, Relatores, 26, principal, derecha.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores Públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses de 29 á 31 por 100; Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones; y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requisita y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 26; 9 Décimos y Restiños al 29 y títulos completos al 31 por 100.

Préstamos sobre valores al 6 por ciento anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores en certificado, para reembolsar su importe.

ALMACENES DE FERRETERÍA

DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.—Burgos.

Tijeras lanares, guadañas ó dalles y pizarras.—Hierro dulce para puntas y calzar á 7 cuartos libra.—Acero fino á 10 cuartos libra.—Tachuelas gallegas á 20 cuartos libra.—Id. fundidas á 12 cuartos libra.—Clavos y puntas de Paris desde 12 cuartos libra en adelante, segun clase.—Hierros, aceros, plomos, zinc, herrajes, clavazones y demás artículos de ferretería.—Camas de hierro y laton, planchas y batería de cocina. 31—50

SACOS DE DOS FANEGAS, á uno y medio y dos reales.—Cantarranas, Burgos, en el almacén de camas.

Aviso á los labradores.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.